

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON ESTAMPAS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de su domicilio, del concejo de Sariego el joven Juan José Delgado Martínez, de 16 años, estatura proporcionada a la edad más delgado que grueso, pelo castaño, viste pantalón azul marino, americana color café oscuro, con rayas blancas; interés de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a su busca y caso de ser hallado lo comuniquen al Alcalde de Sariego para ser reintegrado a su familia.

Oviedo, 10 de julio de 1934.

El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 8 de junio de 1934

Presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los Sres. González Peña, García del Valle, González Fernández, Osorio, Buylla y Pesquera y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. César Díaz Castañón, en la carretera de Villabona a Villar de Serín—Sección de Serín a Villar—que importa la cantidad líquida de 17.211,50 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 600 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Se acordó aprobar la relación de jornales de los peones extraordinarios ocupados durante el mes de mayo último, en las carreteras de Vegadeo a Boal, Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos y Tapia a la Roda, importante 354 pesetas, y pasarla a la Ordenación

de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto, y la relación de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia, Los Campos a Trubia y Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, durante el expresado mes, que asciende a 1.013,70 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento a favor del referido Pagador, con cargo a la partida que para Camineros Auxiliares figura en el presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la relación de impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de mayo último, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencia de edificación, cerramientos de fincas, e.c., que importa pesetas 498,90, y que por el Pagador de aquella Sección se ingrese la expresada cantidad en Arcas provinciales.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que para el buen funcionamiento del montacargas de la Casa de Caridad de San Lázaro, se precisa la adquisición de un motor trifásico de 1 HP, acompañando proposición del Ingeniero D. Rodolfo Lutter, por cantidad de 230 pesetas que pueden abonarse con cargo a la consignación figurada para conservación del edificio; se acordó autorizarle para la adquisición expresada, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, por estancias de los de esta provincia sometidos a aquél Tribunal, durante los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1933 y 1.º de 1934, importante 306,25 pesetas, y la del Tribunal Tutelar de Barcelona, por igual concepto durante los meses de Julio a Diciembre de 1933, importante 46 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Residencia provin-

cial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración y con destino al Departamento de niñas del Asilo, una máquina para la confección de labores de punto, por coste aproximado de 600 pesetas, que se abonará con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º, párrafo primero del presupuesto del Establecimiento, debiendo rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vistos los expedientes respectivos, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a José Menéndez Rubio, natural de Oviedo y vecino de Cornellana, previo reconocimiento facultativo de la madre, para comprobar su inutilidad física, y a Araceli y Anita López Santos, naturales de Mieres.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Fermín Menéndez Blanco, vecino de Peñas, en Cangas del Narcea; se acordó concederle el beneficio de pobreza, respecto al pago de estancias que devengue su hijo Manuel Menéndez González en el Hospital provincial.

Estimando atendibles las razones que invocan las representaciones de los Patronatos locales de las Escuelas del Trabajo de Cangas de Onís, Gijón y La Felguera, y tenida cuenta la esmerada labor que vienen realizando en pro de las enseñanzas que a las mismas están afectas, se acordó interesar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, se modifique la orden de 24 de abril último, por lo que respecta a la demarcación señalada para cada uno de dichos Patronatos en el sentido de que continúe el partido judicial de Infiesto en la zona de jurisdicción de la Escuela de Cangas de Onís, que se extienda la del de Gijón a su antiguo distrito escolar integrado por los Ayuntamientos de Gijón, Avilés, Carreño, Gozón, Castrillón, Olunga y Villaviciosa, y que continúe conservando el distrito escolar del Patronato de La Felguera los Ayuntamientos de Caso, Bimenes, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Langreo y Siero.

Hallándose dispuestas las cédulas personales para el ejercicio de 1933, correspondientes a los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Nava, Laviana, Villaviciosa, Gozón, Lena y Llanes; se acordó interesar de los mismos designen persona debidamente autorizada para

recogerlas en esta Diputación; abrir en dichos concejos el período voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses, a contar del día 15 del actual y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, por D. Manuel Fernández Concha y D. Ulpiano Gómez Fernández, vecinos de esta capital.

Vistas las cuentas que remite el oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial, de la inversión de 4.000 pesetas del libramiento expedido a su favor para la adquisición de piensos, etcétera, y de las ochenta y cinco pesetas que por error fueron justificadas dos veces; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado.

Se acordó expedir a favor del oficial de esta Diputación D. José F. Buella, un libramiento a justificar por 5.000 pesetas, para pago de piensos y otros gastos de la Vaquería provincial, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º del presupuesto vigente, y otro también de 5.000 pesetas, para atender al pago de jornales de los obreros de la Vaquería provincial.

Vista la factura de 40,04 pesetas, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio provincial por la Sociedad Popular Ovetense, durante el mes de mayo último, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Fausino Arrojo, de 1.644,80 pesetas, importe del servicio de dos autobuses destinados al traslado de dementes desde Valladolid, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en la partida 1.ª, artículo 1.º del Capítulo VIII del vigente presupuesto.

Accediendo a lo que interesa el asilado de la Casa de Caridad de San Lázaro, José Losa Fernández; se acor-

dó autorizarle para que pueda efectuar el aprendizaje del oficio de sastre en el taller correspondiente de la Residencia provincial de Niños.

La Comisión quedó entera de la de una comunicación de la Comisión Central para los ensayos del cultivo del tabaco en España, manifestando el agrado y satisfacción con que la misma ha visto el acuerdo de esta Diputación, de prestar apoyo económico a los cultivadores de tabaco de esta provincia.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial de 1.340,80 pesetas, importe de los gastos de sostenimiento y conservación de la camioneta al servicio de Construcciones civiles, correspondiente a los meses de marzo y abril últimos y pasarla a la Ordenación de pagos para la expedición del oportuno libramiento a favor del Arquitecto provincial.

Accediendo a lo solicitado por don Luis Alvarez Bravo y D. Julián Fernández G. Ramos, vecinos de esta capital, se acordó autorizarles para realizar prácticas en el Hospital provincial, necesarias para la carrera de Practicante que cursan.

Se acordó conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Oficial de esta Diputación D. Enrique Alvarez Uria.

Se acordó quedar enterada del Resumen de la liquidación del presupuesto de 1933, que remite el Interventor de Fondos provinciales, a la que se presta conformidad.

Asimismo se acordó prestar conformidad y aprobar el aumento del crédito correspondiente en la partida segunda del artículo 1.º del Capítulo VI del vigente presupuesto, en cantidad de 16.455,54 pesetas, a fin de poder cumplimentar lo ordenado por sentencia del Tribunal Contencioso, con referencia a los sueldos que han de percibir los Oficiales de la clase de primeros que se detallan en el informe del Interventor de Fondos provinciales, y de conformidad con lo que en éste se propone, la partida del artículo y Capítulo mencionados quedará redactado en la forma siguiente:

CAPITULO VI

PERSONAL Y MATERIAL

Artículo 1.º — De las Oficinas

Concepto 2.º — Para acoplamiento de plantillas y abono de nuevos quinientos que se produzcan en el ejercicio: Consignación inicial, 4.565,01 pesetas.

Suplemento de crédito, 16.455,54 pesetas.

Total de la consignación, 21.020,55 pesetas; debiendo cubrirse el importe del suplemento de crédito con una suma igual tomada del sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1933.

Dada cuenta de la instancia que en nombre del Club Ciclista Avilesino dirigen D. José María G. Hevia y D. Agustín González, solicitando contribuya esta Diputación con algún donativo con destino a la carrera nacional para el campeonato de España, que ha de celebrarse bajo el control de la Unión Velocipeda Española; se acordó desestimar la petición por no existir consignación en el vigente presupuesto para tales atenciones.

Habiendo terminado el plazo concedido por resolución de esta Comisión de 6 de abril último, para que los Ayuntamientos morosos por contingente, moratoria y aportación municipal forzosa efectuarán ingresos a cuenta de sus débitos, de conformidad con lo propuesto por el Interventor de Fondos provinciales; se acordó proceder por la vía de apremio contra los Ayuntamientos que menciona en su informe que no han efectuado ingreso alguno en el plazo mencionado.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; se acordó recibir las obras ejecutadas en el trozo de camino de la Huerta a el Porrero, correspondiente a la variación del camino vecinal de Entrego a Bimenes.

A fin de que se estudie detenidamente la petición del Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, interesando el ensanche del paso sobre el ferrocarril de Langreo en el camino vecinal de Entrego a Bimenes, y que se adopte en su día la resolución procedente; se acordó quedar sobre la mesa el expediente tramitado con aquél motivo y los informes del Facultativo y Negociado correspondiente.

Se acordó adoptar las dos soluciones que se proponen por el Negociado correspondiente, para cubrir en lo posible las diferencias que se produzcan a consecuencia de las bonificaciones establecidas por el Decreto de 16 de marzo último, en las clases 12, 13, 14, 15 y 16 de la tarifa 1.ª del impuesto de cédulas personales.

Dada cuenta de la comunicación del día de la fecha, del Director del Hospital, participando que el enfermero de las Salas 10 y 11 de dicho Establecimiento, encontró en una de aquellas la cantidad de 1.075 pesetas, que inmediatamente entregó al Jefe Clínico; se acordó haber visto con complacencia el mencionado rasgo de honradez y que se haga saber al interesado y al Director del repetido Establecimiento para que a su vez lo haga presente a todo personal del mismo.

Visto nuevamente el recurso interpuesto por D.ª María Sierra, viuda de Florez, contra resolución de la Administración de Arbitrios provinciales, imponiéndole una multa en expediente de defraudación; se acordó reproducir en todas sus partes la resolución recurrida.

Vista la comunicación del Director del Hospital, trasladando la del Jefe Clínico del departamento de hombres del Hospital Psiquiátrico, en la que se denuncia que a las cinco de la mañana del día de ayer, se fugó de este Establecimiento el enfermero Braulio Naves, y comprobado de que a instancia de otro fueron llamados los enfermeros de servicio, avisándoles de la fuga, sin que hicieron de ello caso; se acordó instruir el oportuno expediente en depuración de tales hechos, designándose para su incoación, al Diputado Visitador D. Ramón González Peña, y para Secretario del mismo al Oficial de la clase de primeros D. Ramón Bances.

A petición del Sr. Vicepresidente D. Valentín Alvarez y por tener que ausentarse de esta provincia, se acordó concederle un mes de licencia y encomendar durante su ausencia al Gestor de más edad D. Perfecto González

Fernández, las funciones que aquél venía desempeñando al frente de la Corporación.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cuarenta. — El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Contratas — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los km. 21 al 25 de Cangas de Onís a Panes, y km. 1 al 5 de Villanueva a Bastio, ejecutadas por el contratista D. Manuel Cuevas, con cargo a las anualidades de 1933-1934 se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías referidas y Rivadedeva las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato advirtiéndose que de no verificarse dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 5 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 28 de junio de 1934. — El Ingeniero Jefe.

OBRAS PUBLICAS

Líneas eléctricas

Anuncio

D. José Luis Tamargo Diaz, como Presidente de la Sociedad «La Reguerana», domiciliada en Santullano (Las Regueras), desea autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión (3000 voltios) para servicio de los pueblos de Santullano, Andallón y Lázana del concejo de Las Regueras.

La línea partirá de la Central Hidroeléctrica que para aprovechamiento de las aguas del río Andallón ó Molinón, se establecerá en las inmediaciones del pueblo de Ania, con objeto de producir energía eléctrica con destino al alumbrado.

De la Central saldrá una línea de 1140 metros en dirección al alto que separa Ania de Santullano, y en ese punto se establecerá una derivación a la derecha que a los 500 metros cruza sobre el camino vecinal de Escamplero a Santullano, y 80 metros más adelante el río Andallón, terminando a los 700 metros de la bifurcación en el transformador de Andallón.

El ramal que va desde el alto a Santullano, corta a los 500 metros el ramal de Soto a Santullano de la carretera de Peñalor a Santa Cruz de Llanera, 75 metros antes de su final, o sea del enlace con el camino precitado, y continúa 160 metros más adelante; con lo cual queda el transformador a 660 metros de la bifurcación referida.

Inmediatamente antes de este transformador se establece la derivación al pueblo de Lazana, que, a los 870 metros de su recorrido en cuenta nuevamente al ramal de Soto a Santullano que se cruza para emplazar el transformador a los 1050 metros del de Santullano.

Se solicita autorización para construir las líneas referidas, cruzar las vías públicas, río Andallón y demás terrenos de dominio público, pero no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios de propiedad particular.

El proyecto de las obras en el cual figuran las Tarifas para el suministro y Reglamento para su aplicación y efectos, estará expuesto al público, durante un plazo de 30 días en las oficinas de la sección administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas. Dentro de dicho plazo podrán presentar en la misma o en la Alcaldía de Las Regueras, las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados o se opongan a lo que se pretende.

Oviedo, 6 de julio de 1934 — El Ingeniero Jefe. Jesús Goicoechea Solís.

ALCALDIAS

DE VALLE BAJO DE LEÑAMELLERA

ANUNCIO

Al día siguiente hábil de transcurrido un mes de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien por su delegación ejerza tales funciones, y asistencia del Sindico del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, la subasta, por pliegos cerrados, del arriendo por diez años, de la explotación de las aguas mineromedicinales del manantial conocido por Poza del Puente Lles.

El tipo de subasta es el de quinientas pesetas en cada uno de los diez años, pagaderas en el primer mes de la fecha en que comience el contrato, que se contará tan pronto se elevara a definitiva la adjudicación provisional, y las proposiciones extendidas en papel de la clase octava o reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en pliegos cerrados, acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, del cinco por ciento del tipo de subasta por los diez años.

Los pliegos se admitirán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta treinta minutos antes de la apertura de los mismos.

La subasta se adjudicará a suerte y ventura, y provisionalmente en el acto de la subasta a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, quien en la primera sesión que se celebre elevará a definitiva la adjudicación provisional.

Aquellos proponentes que a la terminación del acto de subasta y adjudicación provisional, retiren la fianza depositada, se entenderá que renuncian a todo derecho.

La fianza definitiva será del diez por ciento del importe de la adjudicación.

Para el bastanteo de poderes se ha señalado al Abogado de Gijón don Julian Ayesta Manchola.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don N. N., vecino de... con cédula personal, que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo por diez años de la explotación de las aguas minerales de la P. de Puente Llés, lo acepta en todas sus partes, y se compromete a verificar dicho arriendo con estricta sujeción a las referidas condiciones, por la cantidad anual de... pesetas (en letra), y al efecto acompaña el resguardo que acredita haber depositado en la Caja municipal, la suma de doscientas cincuenta pesetas en concepto de fianza provisional para optar a la subasta.

Fecha y firma.

En Panes a 7 de julio de 1934 —
El Alcalde, José F. Madrid.

R. al núm. 1775

DE COLLINGA

ANUNCIO

Acordado por esta Corporación municipal, en sesión de 30 de junio pasado la venta en subasta pública de un edificio de planta baja propiedad de este Municipio sito en Go-biendes, hoy inservible por su estado ruinoso, se anuncia al público por medio del presente, para reclamaciones, por espacio de cinco días.

Collinga, 2 de junio de 1934 — El Alcalde, Luis Miyar.

R. al núm. 1.648

DE LLANES

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada en el día siete de los corrientes, acordó aprobar la Tarifa y Ordenanza que han de regir para la exacción del arbitrio municipal, sobre altavoces o sus similares que den a la vía pública.

Lo que se anuncia al público a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse durante un plazo de quince días a contar desde la fecha del presente anuncio, conforme previene el artículo 322 del Estatuto municipal vigente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, quedando expuestas al público en Secretaría dichas Tarifas y Ordenanzas

Consistoriales de Llanes, 9 de julio de 1934.—El Alcalde, Félix F. Vega.

DE SOTO DE BARCO

ANUNCIO

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento hacer una transferencia de crédito del Capítulo 8 incisos 4 y 5, que importa 1200 pesetas, que pasan al inciso número 6 del mismo Capítulo, al objeto de satisfacer el importe de las medicinas suministradas a los pobres de la Beneficencia, se expone al público durante quince días, el expediente correspondiente para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Soto del Barco 6 de julio de 1934. — P. A. del A. D. Secretario, José Luis Menéndez Soto.

DE GIJÓN

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión del día 21 del actual, aprobó el pliego de condiciones para el concurso relativo a la instalación de alumbrado eléctrico en distintas calles de la población y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 2 de julio de 1934.—El Alcalde-Presidente, Félix Guisasaola. —P. A. del Ayuntamiento, El Secretario en funciones, Manuel Quirós P. Pando.

R. al núm. 1649

Audencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el incidente que procede del Juzgado de primera instancia de Lena, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes: de la una como demandadas D. Emilio Fernández de la Riva, mayor de edad, vecino de Sotiello, representado por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas, y defendido por el Letrado don Juan Alberto Navarro, y de la otra como demandado D. Pedro Canseco del Río, mayor de edad, vecino de Campomanes, que no compareció ante este Tribunal, sobre oposición a embargo preventivo

Fallamos

Que debemos confirmar y confir-

mamos la sentencia apelada, por la que desestimando el incidente promovido por la representación de don Emilio Fernández de la Riva, se declara no haber lugar a dejar sin efecto el embargo preventivo acordado a instancia de D. Pedro Canseco del Río, por auto de veinte de Febrero del año último, y ratificado por otro de veintiocho de Abril siguiente, sin expresa imposición de costas de primera instancia, no haciéndolo tampoco de las de esta segunda

Notifíquese esta resolución al demandado D. Pedro Canseco del Río, en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos Severiano J. Pedreira Castro. —Fausto García. José Luis Pintado — Jesús G. Obeso. — Enrique de No.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública, en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.— Ángel A. Morán

JUZGADOS

DE GRANDAS DE SALIME

Don Pascasio Mesa y Soto, Juez municipal de Grandas de Salime.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Grandas de Salime, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Pascasio Mesa Soto, Juez municipal del término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal promovido por don Ramón Martínez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, contra don Manuel Jardón Uria, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, el cual tuvo su último domicilio en la Mesa, de este concejo, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado don Manuel Uria Jardón, a que en el acto de ser firme esta sentencia, pague al demandante don Ramón Martínez Casariego, las seiscientos diez pesetas que le reclama, más los intereses vencidos y que vengán, condenando además al demandado al pago de las costas causadas y que se causen y al de los gastos que se originaron y se originen; ratificando el acuerdo por el que se ordenó la retención de bienes muebles y el embargo de los inmuebles del deudor. Y de no hacerse la notificación de esta sentencia en persona al demandado, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Pascasio Mesa.

Publicado el mismo día de su fecha.

Dado en Grandas de Salime, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Pascasio Mesa.—El Secretario P. H., José Antonio González.

DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel José Noriega, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para garantizar un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de catorce mil pesetas la siguiente:

En Ribadedeva casa de dos plantas, en un terreno cerrado sobre sí, que antes fué prado en el sitio de la Bragada de Colombres término municipal de Ribadedeva, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo. Contiene una extensión total de 31 áreas, de lo que ocupa la casa doscientos cuarenta metros cuadrados y el resto del terreno está destinado a huerta; lindando toda la finca por el Norte o frente y por el Este o izquierda entrando con tránsitos públicos, y por el Sur o fondo y por el Oeste o derecha entrando con terrenos de los herederos de D. Mateo Escalante

Para cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Llanes, se ha señalado el día primero de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo expresado.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes

Que la consignación del precio se verificará a las ocho días siguientes al de la aprobación del remate

Que los títulos suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; y

Que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate

Madrid, 22 de junio de 1934 —El Secretario, José María de Antonio V. B.º El Juez de primera instancia titular

DE VILLAYON

D. Sergio Pérez Fernández, Juez municipal de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que para hacer pago

a D. Manuel García Hevías, vecino de Loureiro, en el municipio de Illano, de la cantidad de seiscientas treinta y cinco pesetas, con más el interés de un seis por ciento anual que es en deber de principal D. José Fernández Rancoño, vecino de Castanedo en este municipio de Villayón se saca a pública subasta, por término, de veinte días el inmueble embargado y es el siguiente:

El prado denominado Ballia, sito en términos del pueblo de Castanedo, de cincuenta áreas de extensión aproximadamente; linda al Norte monte abertal del pueblo; Sur y Oeste camino público de la Sierra y Este monte común, denominado monte La Ballina; cuyo inmueble está cerrado sobre sí de pared. Fué tasado en mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés del entrante mes de julio y hora de las quince, y se hace saber a los licitadores que no se han presentado los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el previo depósito del diez por ciento de la tasa y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villayón, a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sergio Pérez.—P. S. M., Fernando Paredes Alvarez.

R. al núm. 1.785

Fernando Paredes Alvarez Secretario del Juzgado municipal de Villayón, provincia de Oviedo.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

Villayón, seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro; Vistos por el Sr. Juez municipal suplente D. José Suarez Mendez, los precedentes autos del juicio verbal civil tramitado en este Juzgado a instancia de D. Sergio Pérez Fernández de cuarenta y cinco años de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, como demandante, y como demandado Manuel Pérez Suarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Teijeda, sobre reclamación de seiscientas sesenta pesetas y declarado rebelde por no haber comparecido.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda propuesta por D. Sergio Pérez Fernández, debo condenar y condeno al demandado Manuel Pérez Suarez, vecino de Teijeda, en este término municipal a que pague al demandante la cantidad de seiscientas sesenta pesetas, procedentes de préstamo, e imponiendo todas las costas al demandado, y se tiene por ratificado el embargo practicado.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Suarez—Rubricado

Publicación:

Leída y pronunciada y publicada

fué la anterior por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Manuel Pérez Suarez, que se encuentra declarado en rebeldía expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por mandado y con el visto bueno del Sr. Juez, en Villayón, a seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Paredes Alvarez—Visto bueno, Suarez.

R. al núm. 1.784

Don Sergio Pérez Fernández, Juez municipal de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que para hacer pago a don Manuel García Hevías, vecino de Loureiro, en el Municipio de Illano, de la cantidad de novecientas pesetas, que son en deber de principal don José Fernández Rancoño y la esposa de éste doña Rosalía Méndez, vecinos de Castanedo, en este Municipio de Villayón, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados y son los siguientes:

1.º La finca a labradío denominada Castañero, sita en términos del pueblo de Castanedo, de la extensión aproximada de doce áreas; linda al Norte, con más tierra de Avelino Fernández; al Sur, más de Domingo García; al Este, más de dicho Avelino, y por el Oeste, camino que conduce al molino. Fué tasada en trescientas pesetas.

2.º La finca denominada Lleira da Salida, destinada a labradío, de la extensión aproximada como la anterior; linda al Norte, con José Rodríguez Sella; Este, con más de Eugenio Fernández; Sur, monte común del pueblo, y Oeste, José Rodríguez; cuya finca radica en términos del pueblo de Castanedo y Sierra de Abajo. Fué tasada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés del entrante mes de julio y hora de las dieciséis, y se hace saber a los licitadores que no se han presentado los títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el previo depósito del diez por ciento de la tasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villayón, a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Sergio Pérez.—Por su mandado, Fernando Paredes Alvarez.

R. al núm. 1.781.

Don Sergio Pérez Fernández, Juez municipal de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que para hacer pago a don Fernando López Suárez, vecino de Busmayor, de la cantidad de mil pesetas que son en deber de principal don José Fernández Rancoño y su esposa doña Rosalía Méndez, vecinos de Castanedo, en este Municipio, se saca a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble embargado y es el siguiente:

La finca a prado denominada Da Beigoa, sita en términos de Busmayor, en el Municipio de Villayón, de la extensión aproximada de cincuen-

ta áreas aproximadamente; que linda al Norte, monte común de los vecinos de dicho Busmayor; Sur, más monte común de dichos vecinos y arroyo del monte Ballagures; Este, más prado de José Rodríguez López, y Oeste, con arroyo y sierra del monte, cerrado sobre sí de pared. Fué tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés del entrante mes de julio y hora de las once, y se hace saber a los licitadores que no se han presentado los títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el previo depósito del diez por ciento de la tasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villayón, a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sergio Pérez.—Por su mandado, Fernando Paredes Alvarez.

R. al núm. 1.785

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de primero de marzo último, dictada en virtud de escrito del Procurador don José González López, promoviendo en nombre de don Juan Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, demanda contra doña Carmen García González, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de la casa y vecina de Villalegre, sobre entrega de un hijo menor de edad, ha acordado admitir dicha demanda, sustentarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía, dando de ella traslado a la demandada doña Carmen García González, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Y hallándose la referida demanda doña Carmen García, ausente en ignorado paradero, se emplaza a medio de la presente que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, y previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Avilés, a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Julio Rodríguez Meyre.

R. al núm. 1.779

DE TINEO

D. Luciano Menendez Parrondo, en funciones de Juez municipal del término de Tineo

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado entre Secretarios conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de 31 de enero del año actual por término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, debiendo los solicitantes presentar sus instancias debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este municipio tiene 22.009 habitantes de hecho 22.494 de derecho

Dado en Tineo, a 3 de junio de 1934.—Luciano Menendez.—El Secretario Lic.

Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias

D. Luis Colubi González, Presidente del Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por D. Manuel Alonso Sañudo, dueño de la Fábrica de Quesos y Mantecas "La Granja", de Llanes y a los efectos de la base quinta, de las en vigor, se puso en conocimiento de este Jurado Mixto, que a partir del día 21 de los corrientes, suspenderá todas las recogidas de leche de su fábrica, por no poder pagar los precios recientemente acordados por este organismo.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores del referido fabricante.

Oviedo nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Manuel García

R. al núm. 1.780

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE EL FRANCO

De los términos de la parroquia de Miudes, en este concejo de El Franco, se han extraviado dos yeguas bravas, de unos tres años, de más de seis cuartas de alzada, propiedad de D. Bernardo Rodríguez Martínez vecino de Miudes, en este término; una es de color castaño, y la otra de color castaño anaranjado, con un lucero y una raya en la frente.

Lo que se hace público a fin de que las personas que tengan conocimiento de dichos animales, lo comuniquen al interesado o en esta Alcaldía.

La Caridad, a 7 de julio de 1934.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 1.772

COMPANIA DEL TRANVIA de Arriondas a Covadonga

No habiendo podido celebrarse la Junta general de señores Accionistas convocada para el día 30 de junio pasado, se convoca nuevamente para el día 24 del actual, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, a las once horas, con objeto de examinar, y aprobar en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio, y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Oviedo, 7 de julio de 1934.—El Director, Antero S. Coronas

Escuela Tip. de la Res. de la provincia